

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de dichos deudores se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 nº 7 de dicho Reglamento.

2º.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que, potestativamente, podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Sra. Tesorera de Hacienda de esta provincia, o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 4 de mayo de 1987.— El Recaudador.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de sanción III.B.226

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Construcciones Hermanos Moreno, S.L., con último domicilio conocido en la c/ Velázquez, s/n, de Arnedo (La Rioja) se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 23-4-87 en el expediente E-SH-91/86, A.I. 52/86 imponiendo la sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al artículo 187.1 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. de 20-7) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 29 de abril de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción III.B.227

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Sillerías de Cameros, S.A. con último domicilio conocido en la c/ Molinacho, s/n, de Villanueva de Cameros se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 21-4-87 en el expediente E-SH-121/87, A.I. 79/87 imponiendo la sanción de cuarenta mil pesetas (40.000) por la infracción al artículo 6.1 del R.D. 1/86 de 14 de marzo (B.O.E. de 26-3-86) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 29 de abril de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación III.B.228

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Muebles Allaro, S.A., con último domicilio conocido en Ctra. de Zaragoza s/n de Alfaro, y dedicada a la actividad de madera, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 99/87 de fecha 31-3-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Practicada actuación inspectora el día 25-3-87, se comprueba falta de alta de la trabajadora Silvia Aguirre Baldero, por el periodo abajo referenciado según consta en sentencia nº 586, y Auto de Ejecución de Sentencia de 15 de enero de 1987.

Se infringe el artículo 64 del D. 2065/74, de 30 de mayo, y artículo 17 de la O.M. de 28-12-86.

Las cantidades que han servido de base para el cálculo del débito se han obtenido por aplicación de la base mínima aplicable a cada periodo. (S.M.I.: 1.984: 1.158 Pts./día; 1985: 1.239; 1986: 1.138 y 1987: 1.405 Pts./día).

El importe de las cuotas de C. Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de: quinientas cinco mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas (505.463).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la

Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1.860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el actus jurídico.

Logroño, a 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Mª Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación III.B.229

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Nedi Ochoa, S.A., con último domicilio conocido en Arenzana de Abajo, y dedicada a la actividad de fábrica de piensos, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 116/87 de fecha 15-4-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Teodoro Villoslada López de 19-10-84 a 28-12-84; Inocencio Peña Valle de 1-11-84 a 28-12-84; y José Ignacio Jimenez Alonso de 1-11-84 a 28-12-84, según salariosde 53.100 Pts. para el primero y 54.580 Pts. para el segundo y 53.100 Pts. para el tercero, todos ellos facilitados por Fogasa. Se infringen los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de ciento cincuenta y seis mil doscientas ochenta pesetas (156.280).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días hábiles puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1.860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el actus jurídico.

Logroño, a 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Mª Victoria San José Villacé.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas III.B.255

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documento de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declara el Servicio de Correos.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO

26/	000916	PEORO M. SAENZ-TURRE	LLORENTE, de Logroño	
		Primº 1906, póliza A.T. nº 916		32,331,--

REGIMEN ESPECIAL AUTONOMOS

26/	202.603-90	EZEQUIEL VILLOLA PEREZ, de Logroño		
		Req.º 87-775 Ene. 84 a Dic. 85		326,902,--
26/	203.394-08	ROBERTO PAJARES MARTINEZ, de Logroño		
		Req.º 87-801 Ene. 84 a Dic. 85		326,902,--
26/	204.422-66	ALBERTO VILLALCZ FERROBA, de Logroño		
		Req.º 87-862 Ene. 84 a Dic. 85		326,902,--
26/	208.440-10	IGNACIO MARTINEZ IBAÑEZ, de Logroño		
		Req.º 87-1010 Jun. 86 a Mar. 87		157,426,--
26/	401.738-84	MIRUEL VICENTE MARTINEZ, de Logroño		
		Req.º 87-118 Agos. 83 a Dic. 83		40,764,--
26/	402.072-30	ANGEL ESPINOSA RUIZ, de Logroño		
		Req.º 87-129 Febrero 1983		7,234,--
26/	403.110-01	ANDRES VELEZ MARTINEZ, de Logroño		
		Req.º 87-170 Ene. 83 a Oct. 85		568,806,--
26/	403.290-84	JOSE ANTONIO NEGRO CLEMENTE, de Logroño		
		Req.º 87-185 Ene. 84 a Oct. 86		462,333,--